

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 15 de diciembre de 1997

por la que se modifica la Decisión 93/402/CEE relativa a las condiciones de policía sanitaria y a la certificación veterinaria requeridas para la importación de carnes frescas procedentes de países de América del Sur

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(98/16/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 72/462/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1972, relativa a problemas sanitarios y de policía sanitaria en las importaciones de animales de las especies bovina, porcina, ovina y caprina y de carne fresca o de productos a base de carne procedentes de países terceros⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye la Directiva 96/91/CE⁽²⁾, y, en particular, sus artículos 14 y 22,

Considerando que las condiciones de policía sanitaria y la certificación veterinaria requeridas para la importación de carnes frescas procedentes de Colombia, Paraguay, Uruguay, Brasil, Chile y Argentina se establecen en la Decisión 93/402/CEE de la Comisión⁽³⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión 96/595/CE⁽⁴⁾;

Considerando que los territorios de Argentina, desde los cuales se autoriza la importación de carne de ovino deshuesada a los Estados miembros, se fijaron en función del control de la fiebre aftosa; que desde abril de 1994 no se han registrado en Argentina casos de fiebre aftosa;

Considerando que las autoridades veterinarias de Argentina han dado las garantías necesarias;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo I de la Decisión 93/402/CEE se sustituirá por el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

Los Estados miembros autorizarán, durante un plazo de sesenta días a partir de la fecha de notificación de la presente Decisión a los Estados miembros, las importaciones de carnes frescas procedentes de Argentina producidas y certificadas con arreglo a las disposiciones establecidas en la Decisión 93/402/CEE antes de la entrada en vigor de la presente Decisión.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 15 de diciembre de 1997.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 302 de 31. 12. 1972, p. 28.

⁽²⁾ DO L 13 de 16. 1. 1997, p. 26.

⁽³⁾ DO L 179 de 22. 7. 1993, p. 11.

⁽⁴⁾ DO L 261 de 15. 10. 1996, p. 41.

ANEXO

«ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LOS TERRITORIOS DE AMÉRICA DEL SUR ESTABLECIDOS PARA LA CERTIFICACIÓN VETERINARIA DE SANIDAD ANIMAL

País	Territorio		Descripción del territorio
	Código	Versión	
Argentina	AR	01/93	Totalidad del país
	AR-1	01/93	Territorios situados al sur del paralelo 42
	AR-2	01/94	Territorios situados al norte del paralelo 42
	AR-3	01/93	Provincias de Entre Ríos, Corrientes y Misiones
	AR-4	01/97	Provincias de Catamarca, San Juan, La Rioja, Mendoza, Neuquén, Río Negro, San Luis, La Pampa, Córdoba, Santa Fe, Santiago del Estero, Chaco, Formosa y Buenos Aires
Brasil	BR	01/93	Totalidad del país
	BR-1	01/96	Estados de Rio Grande do Sul, Paraná, Minas Gerais (excepto los territorios regionales de Oliveira, Passos, São Gonçalo de Sapucaí, Setélagos y Bambuí), São Paulo, Espírito Santo, Mato Grosso do Sul (excepto los municipios de Sonora, Aquidauana, Bodoquena, Bonito, Caracol, Coxim, Jardim, Ladario, Miranda, Pedro Gomes, Porto Murtinho, Rio Negro, Rio Verde de Mato Grosso y Corumbá), Santa Catarina, Goiás y las unidades regionales de Cuiabá (excepto los municipios de San Antonio do Leverger, Nossa Senhora do Livramento, Poconé y Barao de Melgaço), Cáceres (excepto el municipio de Cáceres), Lucas do Rio Verde, Rondonópolis (excepto el municipio de Itiquira), Barra do Garças y Barra do Bugres en Mato Grosso
Chile	CL	01/93	Totalidad del país
Colombia	CO	01/93	Totalidad del país
	CO-1	01/93	Territorio delimitado por las fronteras siguientes: desde la confluencia de los ríos Murrí y Atrato, aguas abajo hasta la desembocadura en el océano Atlántico; desde este punto hasta la frontera con Panamá, a lo largo de la costa atlántica hasta cabo Tiburón; desde este punto hacia el océano Pacífico siguiendo la frontera entre Colombia y Panamá; desde este último punto hasta la desembocadura del río Valle a lo largo de la costa del Pacífico y desde este punto a lo largo de una línea recta que vuelva a la confluencia de los ríos Murrí y Atrato
	CO-2	01/93	Municipios de Arboletas, Necocli, San Pedro de Uraba, Turbo, Apartado, Chigorodo, Mutata, Dabeiba, Uramita, Murindo, Riosucio (ribera derecha del río Atrato) y Frontino
	CO-3	01/93	Territorio delimitado por las fronteras siguientes: desde la desembocadura del río Sinú en el océano Atlántico, remontándolo hasta su nacimiento en el Alto Paramillo; desde este punto hacia Puerto Rey en el océano Atlántico a lo largo de los límites de los departamentos de Antioquia y Córdoba, y desde este último punto hacia la desembocadura del río Sinú a lo largo de la costa del Atlántico
Paraguay	PY	01/93	Totalidad del país
Uruguay	UY	01/93	Totalidad del país».